

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO EN 2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2016 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

El fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de mayo de 2016

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € y correrá a cargo de la siguiente aplicación: **Aplicación presupuestaria: 610341 48000**

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

El fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del año 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y / o de formación técnico-deportiva.

- Asegurar la práctica periódica del deporte.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.

- Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys deberán estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento, y tendrán derecho a percibir subvención siempre que haga un mínimo de dos años desde su constitución.
- Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas, siempre en número impar:

presidente:

- El alcalde / sa, o persona en quien delegue

vocales:

- El concejal / a de Deportes
- Un técnico / a adscrito al Área de Servicios Personales o persona en quien delegue
- Un representante de cada grupo político municipal del consistorio

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, tal como establecen las Bases de Ejecución de el ejercicio en el artículo 32.6.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se hará una única convocatoria de este procedimiento.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en el web municipal, el siguiente enlace <http://www.arenysdemunt.cat/servei.php?id=99>.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- a) Fotocopia del DNI del / de la representante legal. (*)
- b) Escritura de constitución o Estatutos. (*)
- c) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante. (*)
- d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. (*)
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- h) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- j) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (*)
- k) Otros documentos que el solicitante considere oportuno.

(*) En estos casos se podrá presentar una declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos a, b, c y d anteriores en el caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.

Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia cotejada.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente

a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración un vez aplicados los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada y siendo la puntuación máxima que se puede obtener 200 puntos:

a. Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y / o promoción económica y comercio): 20 puntos.

b. Número de licencias deportivas o fichas federativas de la entidad: hasta 20 puntos.
(Sólo una opción posible)

➤ Hasta 10 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte individual. 5 Puntos

➤ Hasta 10 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte colectivo. 7 puntos

➤ Entre 11 y 20 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte individual. 8 puntos

➤ Entre 11 y 20 fichas federativas y / o socios principalmente de deporte colectivo. 10 puntos

➤ Más de 20 fichas federativas y / o socios de deporte individual o colectivo. 15 puntos

En cualquiera de las anteriores opciones, se sumarán 5 puntos si se dispone de programa para desarrollar el deporte base.

c. Que el proyecto demuestre un esfuerzo organizativo para conseguir un ahorro energético en las instalaciones que utilice: hasta 20 puntos (más de una opción posible).

➤ Se proponen medidas de ahorro energético en las instalaciones deportivas. 5 puntos.

➤ Se potencian actitudes de civismo que favorecen el uso responsable de las instalaciones deportivas municipal. 15 puntos.

d. Disponer de un reglamento interno que contemple, potencie y promueva los valores educativos, deportivos y de respeto a los rivales, a los compañeros, a las instalaciones municipales y al medio ambiente: 20 puntos.

e. Que la entidad participe activamente en actos y / o eventos organizados por el Ayuntamiento (Resolutiva, voluntariado, cursos): hasta 70 puntos (más de una opción posible)

- La entidad participa en una o más de una actividad general del pueblo 20 puntos

- La entidad participa en algún aspecto de la organización de la Noche del Deporte 20 puntos

- La entidad participa en tareas de voluntariado en temas deportivos 20 puntos

- La entidad participa en cursos promocionados por el Ayuntamiento 10 puntos

f. Que el proyecto / actividad haga difusión del nombre de Arenys de Munt a nivel

supramunicipal en competiciones donde participen equipos de fuera de Cataluña: hasta 50 puntos (sólo una opción posible). En el caso de participar en dos o más niveles, la puntuación será la del nivel mejor valorado.

- Participa en competiciones de ámbito comarcal. 20 puntos
- Participa en competiciones de ámbito nacional. 30 puntos
- Participa en competiciones de ámbito estatal. 40 puntos
- Participa en competiciones de ámbito internacional. 50 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario deberá haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas